

COPIA CERTIFICADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE COMPARECEN: EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ARTURO OCHOA ORTEGA DIRECTOR DEL CONALEP CAST JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP"; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA UACH"; EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL M.A. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL COBACH"; EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL C. ING. VICTOR MANUEL MENDOZA SALCEDO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "CECYTECH"; LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUÁREZ REPRESENTADA POR EL RECTOR LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UACJ"; EL INSTITUTO EDUCATIVO CUAUHTÉMOC, A.C. REPRESENTADO POR LA SUBDIRECTORA C. LIC. TERESA DOMÍNGUEZ CASTILLO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "COPRECH"; ASÍ MISMO CUANDO ESTAS INSTITUCIONES ACTÚEN EN LA GENERACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS COMUNES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", INSTRUMENTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El fenómeno de la violencia en México es un entramado multifactorial que ha impactado a la sociedad sensiblemente, el escalamiento de homicidios dolosos relacionados con el crimen organizado y el tráfico de drogas es una de las más crudas y lacerantes manifestaciones de esa compleja fenomenología. En esas cifras se hace patente el incremento de víctimas adolescentes implicados en hechos violentos.

Diversas organizaciones no gubernamentales como lo son la "Red por los derechos de la infancia" y el estudio del Colegio de la Frontera "Todos somos Juárez" señalan que de diciembre de 2006 a junio de 2011 en el país han muerto asociados a este fenómeno, alrededor de 1,066 menores de edad. Otras organizaciones civiles han manifestado que alrededor de 25000 adolescentes o menores de edad están vinculados con el crimen organizado.

Esta vertiente del complejo fenómeno de violencia, pondera dicha participación, como una victimización del entorno relacionada con la vulnerabilidad del proceso de desarrollo sicosomático en los adolescentes asociada a la ignorancia, falta de empleo e idealización y mitificación de esta subcultura.

- II. En el Estado se registra un incremento del 187% en la población de adolescentes reclusos en los tres Centros Especializados, la que pasó de 329 internos en dos mil diez a 517 para enero del dos mil trece.
- III. Ante este panorama la Fiscalía General del Estado ha diseñado un programa preventivo dirigido a la población estudiantil que cursa la educación media superior y superior, denominado "Libres de Prisiones" con el objeto de dar a conocer la vida al interior de los centros de reclusión del Estado a fin de provocar en los estudiantes que participen, un proceso reflexivo al conocer directamente las consecuencias legales que se generan por la comisión de conductas ilícitas.

DECLARACIONES

I. DE "EL ESTADO":

- I.1 Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa integrante de la Federación, con territorio y población; Libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

En términos de los artículo 31 fracción II y 93 fracción V de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado está facultado para celebrar el presente convenio.

I.2 Que el C. Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado, mediante decreto No. 1136/2010 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 11 de agosto de 2010, en el periódico oficial del estado, que declaro validas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 04 de julio de 2010 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2010 al 03 de octubre de 2016, así como el acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de octubre de 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el día 4 de octubre del año dos mil diez, en sesión solemne del H. Congreso del Estado, en la que rindió protesta para el período 2010-2016.

I.3 Que el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, ya que los reglamentos, acuerdos, órdenes y circulares y demás disposiciones del Gobernador, serán firmados por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda o por el Fiscal General del Estado, en su caso.

Que Raymundo Romero Maldonado acredita su designación de Secretario General de Gobierno, con el nombramiento expedido en su favor el día 6 de enero de 2012, por el C. Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

ESTADO
UNIÓN DE
MUTUALIDAD

I.4 Que el Fiscal General del Estado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en los términos del artículo 35 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en virtud de que le corresponde desarrollar las políticas de seguridad pública que establezca el titular del Poder Ejecutivo y proponer la política criminal en el ámbito estatal que comprende las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos e infracciones, así como celebrar convenios de colaboración, en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, con autoridades federales, estatales y municipales.

Que el Licenciado Carlos Manuel Salas acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, con el nombramiento expedido en su favor el día 5 de octubre de 2010, por el C. Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

I.5 Que el Secretario de Educación, Cultura y Deporte cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades conforme a lo

establecido en el Artículo 29 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el cual establece su competencia para participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias de educación, cultura y deporte.

Que el Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, el día 4 de Octubre del 2010, así como con el acta de protesta correspondiente.

- I.6 Que para los efectos legales relacionado con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, ubicado en la Calle Aldama No. 901, Primer Piso, Zona Centro, Código Postal 31009, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL CONALEP" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 215/99, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de septiembre de 1999.
- II.2 Que su objeto entre otros es contribuir al desarrollo Regional, Estatal y Nacional, mediante la prestación de los servicios educación profesional técnica a nivel postsecundario o educación media superior, con programas y/o cursos de capacitación y actualización técnica y servicios de apoyo y atención a la comunidad en general para la formación de recursos humanos técnicos calificados, según se señala en el decreto por el cual se crea y establece. Así como operar bajo una normatividad institucional dentro del sistema CONALEP y cuyo objetivo es la formación de trabajadores calificados mediante la oferta de servicios de capacitación; todo ello dentro del Sistema Educativo Nacional.
- II.3 Que el C. Director del Conalep CAST, Dr. Carlos Arturo Ochoa Ortega cuenta con facultades suficientes para celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.
- II.4 Que señala como domicilio para recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del referido contrato incluyendo los de carácter legal y fiscal, ubicado en calle Washington No. 1202 de la Colonia Panamericana, Código Postal 31200, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III. DECLARA "LA UACH" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- III.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- III.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico, filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- III.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusulas de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de ésta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- III.4** Que el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas del 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del 2010 al 2016.
- III.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV. DECLARA "EL COBACH" A TRAVES DE SU TITULAR:

- IV.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, creado por el Decreto No. 652-85 expedido por la Quincuagésima Cuarta Honorable Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua y publicado por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 25 de diciembre de 1985, y que su representante legal es el M.A. José Luis García Rodríguez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
- IV.2** Que el M.C. José Luis García Rodríguez, acredita su personalidad con su nombramiento como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, para el periodo 2010-2014, con base en el Acuerdo 25/1/10 aprobado por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, en fecha 11 de octubre del 2010, facultad que otorga a dicho cuerpo colegiado el Artículo 8° fracción VII, con relación a los artículos 9° y 10° del Decreto de Creación del mencionado organismo.
- IV.3** Que tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de Nivel Medio Superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior, desarrollar una vida plena y ser ciudadanos útiles a la sociedad.
- IV.4** Que como parte del cumplimiento de su misión contempla acordar con el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Fiscalía General del Estado, otorgar las facilidades que resulten necesarias para celebrar un convenio con el objeto de llevar a cabo los programas de formación y operación en la prevención del delito, mismos que se desarrollarán en las instalaciones donde están ubicados los diversos planteles de esta Institución Educativa.
- IV.5** Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, ubicado en la Av. Juárez número 1402, Col. Centro, C.P. 31000, en Cd. Chihuahua, Chih.

V. DECLARA "EL CECYTECH" A TRAVES DE SU TITULAR:

- V.1** Que es un Organismo Público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación en el nivel medio superior en las modalidades de bachillerato tecnológico y bachillerato general, que por ello ha establecido planteles CECYT, en La Junta, Valle de Allende, Guadalupe y Calvo, San Juanito, Chihuahua, Cuauhtémoc, San Isidro, Distrito Bravo; Gómez Farías, Cd. Juárez (Lomas de Poleo, Cd. Juárez II, Villa Esperanza), Ascensión, Flores Magón, Le Barón, Galeana,

Baborigame, Gpe y Calvo; San Guillermo, Aquiles Serdán, además de centros EMSAD localizados en Turuachi, Gpe y Calvo; El Vergel, Balleza; Rocheachi, Guachochi; Carichí; Tomochi, Guerrero; Benito Juárez, Namiquipa; Atascaderos, Gpe. y Calvo; Samachique, Guachochi; Bahuichivo, Urique; Satevó; Naica, Saucillo; San Rafael, Gpe. y Calvo;. Morelos; Valle del Rosario, Rosario; Moris, Santa Isabel, San Francisco de Borja, Nonoava, Urique, Congregación Ortiz, Rosales, Chihuahua, Ignacio Zaragoza, más los que se agreguen, todos en el Estado de Chihuahua.

V.2 Tiene como objeto:

- a. Impartir educación en el nivel medio superior a la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general, conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure una vertiente propedéutica el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.
- b. Facilitar el acceso de los jóvenes al conocimiento y a la preparación técnica en el nivel medio superior, particularmente a los avecindados rurales o semiurbanas.
- c. Promover un mejor aprovechamiento social de recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.
- d. Reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares, debidamente planeadas y ejecutadas, y Promover y difundir a la actitud crítica derivada de la verdad científica. La previsión y búsqueda del futuro con base en el conocimiento objetivo de nuestra realidad y valores regionales y nacionales.

V.3 Para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar sus actividades administrativas y realizar convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras, así como realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

V.4 Por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación media superior, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

V.5 Comparece en este acto por medio de su representante legal Ing. Victor Manuel Mendoza Salcedo, en el carácter de Director General, nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez, con fecha 14 de diciembre de 2010. Que de acuerdo con el artículo 19 del Acuerdo de Creación del Poder Ejecutivo, Publicado el 20 de octubre de 1993, en el Periódico Oficial del Estado, el Director General está facultado para suscribir este tipo de convenios.

V.6 Señalan como su domicilio legal, el siguiente:

Calle República de Bolivia No. 213, Colonia Panamericana en la ciudad de Chihuahua, Chih.

VI. DECLARA "LA UACJ" A TRAVES DE SU TITULAR:

VI.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

VI. 2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

V.- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

VI.3 Que conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

VI.4. Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez,

Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

VII.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

VII.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5

VII.7 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

VIII. DECLARA "COPRECH" A TRAVES DE SU TITULAR:

VIII.1 Que el Instituto Educativo Cuauhtémoc, A.C. es una Institución privada de Educación Media Superior, con incorporación a la Universidad Autónoma de Chihuahua, número 984.

VIII.2 Que es una Institución de Educación Media Superior fundada el 13 de abril de 1984.

VIII.3 Que ha establecido sus objetivos:

a). Promover, organizar, dirigir y sostener servicios educativos, científicos, técnicos y artísticos en todos sus niveles, grados, clases; otorgando certificados, diplomas, títulos y constancias.

b). Establecer y promover cursos de actualización a los educadores, que les faciliten su formación y constante perfeccionamiento.

c). Promover permanentemente la investigación y la innovación educativa.

d). Incrementar los medios y procedimientos de la investigación científica, cultural y artística.

e). Realizar campañas que atiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población, en especial las de las zonas rurales y urbanas marginadas.

f). Promover, organizar y efectuar en español, dialectos indígenas o lenguas extranjeras; Cursos, pláticas, seminarios, conferencias, recitales, obras artísticas, que impulsen la educación, investigación de la cultura, la tecnología y las artes.

VIII.4 Comparece en este acto la C. LIC. TERESA DOMINGUEZ CASTILLO, Subdirectora del plantel, designada por el Director C. Lic. Raúl Domínguez Almanza, quién le otorga facultades para suscribir el presente convenio.

VIII.5. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle 24 No.1819, Col. Santa Rita de la Ciudad de Chihuahua.

IX.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

IX.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan y manifiestan su disposición plena para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de colaboración.

IX.2 Es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de fortalecer e incrementar acciones conjuntas para la prevención del delito a través de programas, con alumnos, de las escuelas, colegios, facultades denominadas "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS".

IX.3 Cuenta cada una de ellas con los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia de este convenio.

Por lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este Convenio de Colaboración, bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO". Establecer las bases para implementar los programas:

1.1 "Libre de Prisiones", mismo que podrá desarrollarse conforme a las siguientes vertientes:

- a) Pláticas, cursos, talleres o conferencias en planteles o centros educativos.
- b) Pláticas o conferencias en auditorios o espacios de mayor aforo, para la asistencia estudiantil.
- c) Exposición de videos o material digital en los lugares precisados en los incisos anteriores
- d) Visita a los Centros de Reinserción Social, dependientes del Ejecutivo del Estado, para la impartición de pláticas, videos, testimonios o actividades individuales o grupales.

1.2 Prevención de Adicciones

1.3 Prevención de Abuso Sexual

1.4 Violencia Familiar

1.5 Violencia en el noviazgo

1.6 Violencia hacia la mujer

- 1.7 Protocolo Alba
- 1.8 Trata de Personas

El objeto, desarrollo y dinámica de implementación se describirá en cada uno de los anexos numerados conforme al punto específico descrito anteriormente.

SEGUNDA.- "AMBITO DE APLICACIÓN". Estos programas podrán desarrollarse de acuerdo a su naturaleza en todas las Escuelas, Facultades y Colegios dependientes de las Instituciones Educativas que participan en los programas descritos en la cláusula que antecede.

Respecto al programa "**LIBRES DE PRISIONES**" en la vertiente especificada en el inciso d) del punto 1.1 se desarrollará en los Centros de Reinserción Social Estatales, cuya ubicación se precisa en el **anexo numero I** de éste instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO"

1. Designar a los representantes técnicos de la Fiscalía Especializada en: Seguridad Pública, Prevención del Delito y de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, responsables del diseño e implementación de los programas.
2. Impartir las pláticas, cursos talleres o conferencias en los planteles y lugares en los que con anticipación establecida en este instrumento sean requeridas por las Instituciones Educativas.
3. Establecer un calendario para las visitas de estudiantes a los Centros de Reinserción Social del Estado.
4. Facilitar el ingreso a los Centros de Reinserción y proporcionar garantizar la debida seguridad de los docentes, estudiantes, padres de familia y personal administrativo, durante su estancia en dichos centros de reclusión.

CUARTA.- "COMPROMISOS DE "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

1. Establecer los mecanismos de coordinación con "**EL ESTADO**" para que en relación a los Programas de Prevención especificados en la cláusula primera se implementen cursos, talleres, pláticas semanas de prevención y en sí cualquier actividad que tienda a instruir a los alumnos de los planteles sobre prevención del delito.
2. Brindar el apoyo que sea necesario a "**EL ESTADO**" para llevar a cabo el objeto de este convenio, para lo cual se auxiliará y coordinará con los Directores de los planteles Educativos en donde se vayan a impartir los programas de prevención del delito a efecto de garantizar su óptimo desarrollo.

3. En lo que respecta a los días, horarios, planteles y número de sesiones, en que se llevarán a cabo las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo establecerán libremente su agenda de acuerdo a las posibilidades de cada uno de los participantes en este instrumento.
4. Coordinar a los directores de los planteles Educativos a efecto de que conforme al calendario de actividades en cada uno de los programas, proporcionen los espacios adecuados en los diversos planteles, así como la disponibilidad para que los alumnos asistan a los eventos relativos a cada uno de los programas.
5. Se comprometen las Instituciones educativas con la Fiscalía General, en proporcionar el transporte de los estudiantes y docentes a las instalaciones de los Centros de Reinserción Social.
6. Requerir y documentar en los casos en que proceda; Presentar los permisos debidamente firmados por los padres y tutores, para la participación de los alumnos, en programas que requieran su presencia en lugares distintos a las Instituciones educativas.
7. Designar personal docente para preservar el orden del alumnado, en todos los eventos que se realicen con motivo de la implementación de los programas en prevención.
8. Atender con anticipación el cumplimiento de los requisitos de cada programa, específicamente al ingreso y permanencia en calidad de visita en los centros de Reinserción Social.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente instrumento entrará en vigor al siguiente día de su firma y tendrá una vigencia indefinida y hasta por el término que se cumplan los objetivos para los cuales se suscribe.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del convenio modificador respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA.- Las partes en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando exista incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas o por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

OCTAVA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la

buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO. SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 24 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2013.

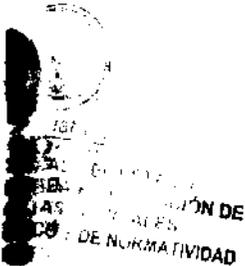
POR "EL ESTADO"

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

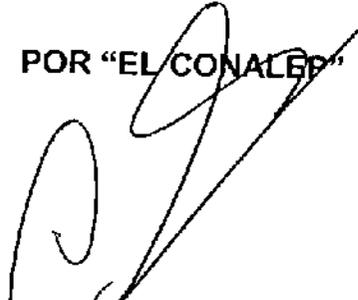
**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. CARLOS MANUEL SALAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

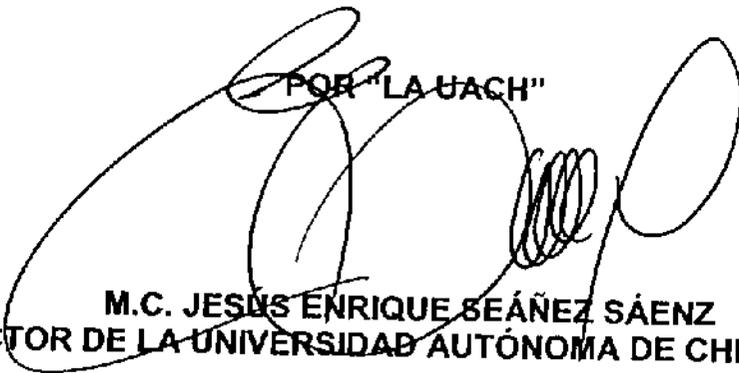


POR "EL CONALEP"



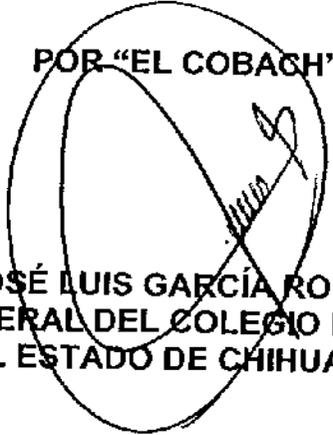
DR. CARLOS ARTURO OCHOA ORTEGA
DIRECTOR DEL CONALEP CAST JUÁREZ

POR "LA UACH"



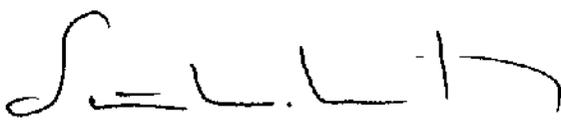
M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL COBACH"



M.A. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL CECYTECH"



ING. VÍCTOR MANUEL MENDOZA SALCEDO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "LA UACJ"



LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

POR "COPRECH"

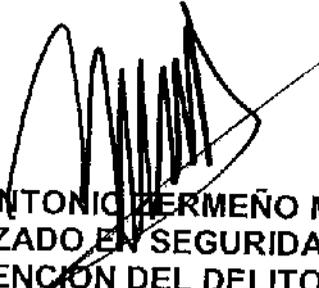


LIC. TERESA DOMINGUEZ CASTILLO
SUBDIRECTORA DEL INSTITUTO EDUCATIVO CUAUHTÉMOC, A.C.

TESTIGOS



LIC. EDUARDO GUERRERO DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES



LIC. MARTIN ANTONIO BERMEÑO MUÑOZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PÚBLICA
Y PREVENCIÓN DEL DELITO

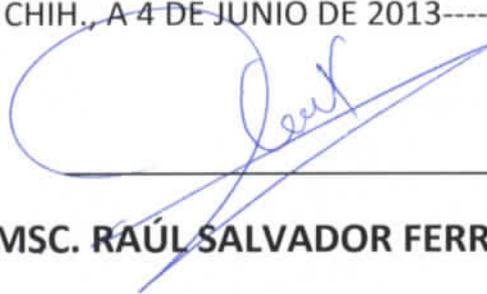


EL C. LIC. RAÚL SALVADOR FERRÁEZ ARREOLA, COMO RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y:-----CERTIFICA-----

QUE LOS DOCUMENTOS AGREGADOS SON COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL; LOS CUALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES Y SE COMPULSAN EN **QUINCE (15) FOJAS UTILES**:-----

Unidad
Fiscalía
Asesoría
Jurídica y
Normativa

SE EXPIDEN Y CERTIFICAN PARA LOS FINES LEGALES QUE CONVENGAN CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE JUNIO DE 2013-----



MSC. RAÚL SALVADOR FERRÁEZ ARREOLA


Chihuahua
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD